

OFICIO No. NAC-ASGOGEC09-01067

Quito, 24 de noviembre del 2009

Doctor
Jorge Luis González
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA
Presente

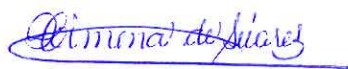


De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar copia de la Resolución NO. NAC-DNARCNC09-00737 del 17 de noviembre de 2009, firmada por el Director General del SRI, donde se declara la emergencia eléctrica en el Servicio de Rentas Internas, para los fines previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y resuelve autorizar los procedimientos de contratación relacionados con esta emergencia.

Agradeceré disponer a quien corresponda sea publicada en el portal de compras públicas.

Atentamente,



Ing. Ximena Aguilar V.
JEFE NACIONAL DEPARTAMENTO
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

RESOLUCIÓN No.
NAC-DNARCNCO9-00737
EL DIRECTOR GENERAL DEL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

17 NOV. 2009

Considerando:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 124 de 06 de noviembre de 2009, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador declara estado de excepción eléctrica en todo el territorio nacional, por sesenta días, con el objeto de garantizar la continuidad y suministro del servicio de fuerza eléctrica;

Que, el numeral 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a las Situaciones de Emergencia como: "... aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otros que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva";

Que, el artículo 57 del citado cuerpo legal indica el procedimiento para atender las situaciones de emergencia, facultando y responsabilizando a la máxima autoridad de la Entidad contratante para que mediante resolución motivada declare la emergencia, para justificar la contratación de "obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría, que se requieran **de manera estricta**, para superar la situación de emergencia";

Que, el tercer inciso del artículo 57 de la LONSCP, nos indica que: "En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPUBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos";

Que, la situación de emergencia eléctrica cumple los supuestos de ser concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva, según lo dispuesto en el numeral 31 del artículo 6 de la LONSCP;

Que, de conformidad a los artículos 5 y artículo 7, numeral 1 de la Ley de Creación del SRI; y, el numeral 1 del artículo 23 de su Reglamento se señala que el Director General es la máxima autoridad y por lo tanto representante legal de la institución;

Que, mediante Resolución No. NAC-DGER2008-1106 de 12 de agosto de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 410 de 25 de agosto de 2008, reformada mediante Resolución No. NAC-DGERCGC09-00050 de 14 de enero de 2009, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 510 de 20 de enero de 2009, la Dirección General del Servicio de Rentas Internas delegó sus atribuciones en los procedimientos de contratación pública a varios funcionarios;

Que, una de las finalidades del Servicio de Rentas Internas es consolidar y fomentar la cultura tributaria en el país, a efectos de incrementar sostenidamente el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, para lo cual debe comprometer un servicio oportuno y continuo a la colectividad;

Que, como es de conocimiento público existen racionamientos de energía a nivel nacional que, en las dependencias del SRI en las cuales no se cuenta con mecanismos de autogeneración, impide brindar servicio a los contribuyentes, para que de esta manera cumplan sus respectivas obligaciones tributarias. De igual forma, en otras dependencias de la institución los generadores no permiten cumplir con el mandato de autoabastecernos de energía durante toda la jornada laboral;

En uso de sus facultades y atribuciones normativas,

Resuelve:

Art. 1.- Declarar situación de emergencia eléctrica en el Servicio de Rentas Internas, para los fines previstos en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas.

Art. 2.- Autorizar los procedimientos de contratación de:

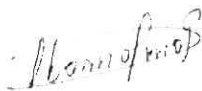
- Provisión e instalación de generadores estacionarios y portátiles;
- UPSs;
- Baterías para UPSs;
- Obras civiles y eléctricas complementarias para la instalación de generadores y UPSs;
- Adquisición y transporte de combustible;
- Mantenimiento de generadores y UPSs; y,
- Otros bienes y servicios que se requieran para superar la emergencia eléctrica.

Art. 3.- Delegar sus atribuciones para autorizar el inicio de los procesos de contratación de acuerdo a la resolución NAC-DGER-2008-1106 y su reforma con resolución NAC-DGERCGC09-0050.

Art. 4.- La Dirección Nacional Administrativa deberá publicar en el portal www.compraspublicas.gov.ec la presente resolución. Una vez superada la situación de emergencia, se publicará en el portal www.compraspublicas.gov.ec un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

Comuníquese y cúmplase.- Dado en Quito, a 17 NOV 2009

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Carlos Marx Carrasco V., DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en Quito, a 17 NOV 2009
Lo certifico.



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS